

sor, que no quiero que del sepa ninguna persona, porque son cosas tocantes á mi conciencia: é ruego al dicho Martin de Aranguren, que todo lo que fuere menester para cumplir y pagar dicho memorial, que lo dé al dicho R. P. Fr. Domingo, al cual encargo la conciencia para que así se haga [Icazbalceta, Apéndice á "Don Fray Juan de Zumárraga, etc., núm. 41, pág. 171.]" Documento es éste que si nó demuestra que el Sr. Zumárraga pudo acordarse en el memorial del Santuario guadalupano, si prueba que no todo lo que dispuso este V. Prelado antes de su fallecimiento, se halla en el testamento otorgado en la misma fecha que la anterior escritura. Igualmente prueba que no puede darse exigencia más irracional, que pedir documentos de asuntos reservados á su conciencia, como pudo y debió serlo la santa causa de Guadalupe, por no haberse autenticado todavía.

Diremos para cerrar este punto, á cuantos piden documentos y más documentos, que muy poco han aprovechado en los estudios de los pocos que han escapado de la incuria de los tiempos. Si para alguna época necesita el historiador profundos conocimientos filosóficos, es para el tiempo del pontificado del V. Zumárraga. ¿Cómo se explica si nó el amor de este virtuoso Prelado á todas las órdenes, segun lo declarado en la Informacion jurídica, fecha á 14 de Julio de 1548, sobre las cuentas de Martin de Aranguren [Apéndice citado, núm. 44, pág. 181,] con la acta del Cabildo de la ciudad de México, fecha el Jueves 7 de Abril de 1541, la cual dice: "En este dia dixeron que por quanto hoy dicho dia el señor obispo desta cibdad predicando en la Yglesia mayor della dijo que los FRAILES QUESTAN *en esta nueva españa*

se entrometen en hazer y mandar cosas fuera de su regla y de lo que deben hazer.—[Actas de cabildo, tomo cuarto, pág. 239]? ¿Quién no ve en esta contradiccion, que se necesita más la fina crítica para explicar todo lo que pasaba entre el Prelado y todos los religiosos de Nueva España? ¿Quién no admira que sin embargo de lo que reprobaba en la cátedra sagrada, los favoreció hasta la muerte? Con este solo ejemplo basta para convencer de cuán difícil es historiar lo de aquel tiempo, ateniéndose solo á la letra de lo que vemos escrito, desechando la tradicion que revela acontecimientos que en vano se buscarán en papeles.

## XII. TEXTO.

«E contra in "Regula Christiana" an. 1547 typis data haec verba altè notabilia leguntur; "Mundi Redemptor miracula nova edere nolit, quia non opus sunt, etenim sancta fides nostra ita stabilita per miraculorum millia tam in Vetere quam in Novo Testamento videmus." Cur qui tam magni miraculi testis fuerat, ita loquebatur. . . . .? [Pág. 6.]»

«Por el contrario en la "Regla Cristiana" publicada en 1547 se leen estas palabras altamente notables: "Ya no quiere el Redentor del mundo que se hagan milagros, porque no son menester, pues está nuestra santa fé tan fundada por tantos milagros como tenemos en el Testamento Viejo y Nuevo." Por qué se expresaba de esta manera el que fué testigo de tan grande milagro?»

## CONTESTACION.

Si de las palabras transcritas de la "Regla Cristiana" se dedujera, como quiere el contrincante, que no



se apareció maravillosamente la Imágen Guadalupana ante el V. Zumárraga en la tilma de Juan Diego, falsos serían no solo los milagros que menciona el Illmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Julian Garcés, primer obispo de Tlaxcala, en la elegante carta latina que en 1534 dirigió á la Santidad de Paulo III en defensa de la racionalidad de los desvalidos indios; falsos todos los referidos por Fr. Toribio Motolinia en la "Historia de dichos Indios," publicada por el Sr. Icazbalceta, sin ninguna nota sobre el particular; falsos los que igualmente refiere Fr. Gerónimo Mendieta en su "Historia Eclesiástica Indiana," dada á luz por el mismo Sr. Icazbalceta; sino lo que es más todavía, serían falsos de toda falsedad todos los milagros de los Santos, aprobados por la Iglesia, con precepto de hacer memoria de ellos en el rezo del oficio Divino, y ¿quién es capaz de atribuir tanto error al Primer Obispo y Arzobispo de México, autor de dicha Regla, segun el mencionado Sr. Icazbalceta? Solo quien haya olvidado por completo las leyes del raciocinio. Es tan claro el texto, que más no puede desearse. Habla el V. Prelado de los milagros que fueron menester para fundar sobre la tierra el catolicismo, sin excluir por esto todos los que se obrarían en el transcurso de los siglos. Dice el referido texto: "pues que está nuestra "fé fundadada por tantos milagros, como tenemos en "el Antiguo y Nuevo Testamento;" esto es, los que narra la Sagrada Escritura. Ni una palabra de los obrados en la Iglesia de Dios en los XVI siglos que llevaba de establecida cuando se publicó la "Regla Cristiana."

Ciertos estamos de que si el contrincante hubiera consultado ántes de formular su duda, la Sagrada Teología, como debe hacerlo todo el que se dedique

á escribir sobre hechos histórico-religiosos, so pena de caer en punibles errores; hubiera retrocedido espantado de una objecion con que dejaba tan mal parada la ciencia y ortodoxia del V. Fundador de la Iglesia Mexicana, hasta exponer el libro de este *con tal interpretacion*, á que vaya á dar al Indice de obras prohibidas.

Dignas son de recomendarse al lector, por haber agotado la materia, la preciosísima "Carta de Actualidad," en que magistralmente trata el punto el Ilmo. y Rmo. Sr. Dr. D. Crescencio Carrillo y Ancona, obispo de Yucatan; así como los luminosos "Apuntes en defensa de dicha carta," publicados en "El Amigo de la Verdad," semanario que sale á luz en Puebla, año XVIII, núms. 79 y 80, por cuyos apuntes merece bien de la Santa Causa Guadalupana su erudito y sábio autor. De algo podrán servir tambien las líneas que consagramos á este asunto en el "Tesoro Guadalupano," primer siglo, segunda série, núm. XXI, pág. 221.

### XIII. TEXTO.

..... «Sed forsam aliquis dicet: etiamsi in scriptis ejus nullam circa Apparitionem mentionem facit, tamen opera ab eo data, videlicet [?] aediculam condens sacram iconem in eam processionaliter ferens [?] magna sunt testimonia. Necessarium ducimus uno verbo dicere, tam aediculae fabricam quam iconis processionem nulli niti histórico fundamento. Hanc processionem ex defensoribus aliqui factam fuisse an 1533 narrant, sed ex fidedignissimis documentis perspicuum est, quod eo anno Rus. Dus. Zumárraga in Hispaniâ adhuc degebat et usque in subsequente Mexicum petiit. [Páp. cit.]